

Algo más que el adiós al marxismo. El XXVIII Congreso del PSOE y el derecho de autodeterminación*

Vega Rodríguez-Flores Parra¹

Universitat de València
vega.rodriguez@uv.es

RESUMEN: *El XXVIII Congreso del Partido Socialista Obrero Español, celebrado en mayo de 1979, ha sido recordado por la célebre renuncia de Felipe González a la Secretaría General. El PSOE se había reafirmado como marxista y González acababa de perder el debate nominalista sobre la definición del partido. Aquel impacto emocional y mediático permitió ocultar tras los fuegos de artificio otros debates de mayor trascendencia práctica que también se dieron cita en aquel encuentro. Entre ellos, el que tenía que ver con su modelo de política autonómica. Desde 1979 estaba en juego cómo iba a construirse el Estado de las Autonomías, y el PSOE tenía la oportunidad de establecer en la resolución sobre autonomías cómo quería configurar y ordenar el nuevo modelo de Estado. Fue entonces cuando se negó en lo inmediato cualquier aspiración por un Estado federal y cuando, por primera vez, desapareció el término autodeterminación de su «programa máximo». Este derecho, sin embargo, se mantuvo como parte de la ponencia hasta el último momento, defendido todavía por parte del socialismo. Un hecho que ha sido ignorado por la*

* Este trabajo forma parte de los resultados de los proyectos de investigación PGC2018-099956-B-I00 del Ministerio de Economía y Competitividad; y GVPROMETEO2016-108 de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana. La autora del mismo es, además, beneficiaria de una beca postdoctoral de la Universitat de València dentro del marco del subprograma «Atracció del talent».

Siglas de los archivos utilizados: Archivo de la Fundación Francisco Largo Caballero, Alcalá de Henares, Madrid (AFFLC); Archivo Biblioteca Fundación Pablo Iglesias, Alcalá de Henares, Madrid (ABFPI); Arxiu Històric de la Universitat de València, Valencia (AHUV); y Archivo Personal de Víctor Fuentes Prósper, Picaña, Valencia (APVFP).

¹ ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-8618-1583>.

historiografía y que demuestra hasta qué punto se ha olvidado una resolución que definió la deriva «racionalizadora» en la que el Partido Socialista se embarcó desde entonces.

PALABRAS CLAVE: **PSOE; XXVIII Congreso; Estado de las Autonomías; nacionalismo; autodeterminación; Transición democrática.**

Not just farewell to Marxism. The XXVIII PSOE Congress and the right to self-determination

ABSTRACT: *The XXVIII Congress of the Spanish Socialist Workers Party in May 1979 has been remembered for the famous resignation of its General Secretary, Felipe González. The PSOE had reaffirmed its position as a Marxist Party and Felipe González had lost the nominalist debate on the party's definition. The emotional and media impact of his resignation created a smoke-screen for other debates of greater practical significance which also took place at that meeting. These included the party's approach to regional policy. In 1979, the nature of the construction of the State of Autonomous Communities was at stake, and PSOE had the chance to establish how to form and order the new State model in its resolution on the Autonomous Communities. It was at this meeting that any aspiration towards a federal state was rejected for the time being, and where, for the first time, the term self-determination disappeared from its "maximum programme". This right, however, was maintained in congress until the last moment, and continued to be defended by one part of socialism. This fact has been disregarded by the historiography, showing the extent to which a resolution has been forgotten that defined the rationalizing drift upon which the Socialist Party embarked from that point on.*

KEY WORDS: **PSOE; XXVIII Congress; State of Autonomies; nationalism; self-determination; democratic transition.**

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO/CITATION: Rodríguez-Flores Parra, Vega, «Algo más que el adiós al marxismo. El XXVIII Congreso del PSOE y el derecho de autodeterminación», *Hispania*, 81/267 (Madrid, 2021): 227-255. <https://doi.org/10.3989/hispania.2021.008>.

El XXVIII Congreso del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), celebrado entre el 17 y el 20 de mayo de 1979, terminó con la renuncia de Felipe González a continuar como secretario general. El motivo era que no quería «tirar del carro» si no se eliminaba el término marxismo de la definición ideológica del PSOE. La Ejecutiva del partido había decidido culminar su renovación para convertirse definitivamente en el cambio político que permitiera, de forma realista, la alternancia en el poder. Este congreso había sido concebido por la dirección para dibujar una línea divisoria con parte de la estrategia anterior. Ante un tiempo nuevo, se habían propuesto dar un cambio de rumbo a su

imagen pública y matizar algunas de sus posiciones, en parte, para alcanzar una mayor coherencia con su práctica política y, en parte, para representar una opción política que diera una mayor seguridad a un electorado menos escorado a la izquierda. Sin embargo, la votación final de la *Ponencia Política* mantuvo intacto el término de la discordia, provocando el golpe de efecto del hasta entonces secretario general del PSOE². La repercusión mediática y emocional fue de tal trascendencia, que cualquier otra cuestión quedó desplazada, pese a que detrás del debate sobre el marxismo se estaban jugando muchas otras cuestiones que no tenían tanto que ver con esta definición ideológica y que se referían, por ejemplo, al tipo de liderazgo que se ejercía en el PSOE; a cómo se concebía la democracia interna; o a la discusión sobre el modelo del partido y hasta dónde debía llegar la autonomía de las federaciones³.

En este contexto, aunque el debate entre marxismo sí / marxismo no eclipsó al resto, no puede soslayarse la importancia de las resoluciones que se adoptaron en torno a otros asuntos, o las discusiones que existieron sobre los mismos. Tal vez por ello, la historiografía no ha insistido en una de las discusiones más trascendentes de aquel congreso, la que se ocupó de cómo se iba a encauzar en el PSOE el modelo de política autonómica⁴. Un modelo acorde con una estrategia global que buscaba hacer más coincidentes las «dos almas» que hasta entonces convivían en el partido: la del «programa máximo» y la del «programa mínimo». Los socialistas, que habían hecho gala de dos espíritus desde el inicio de la Transición, uno el que se veía en las resoluciones de los congresos y otro, especialmente, en los programas electorales, se apresuraban, sobre todo a

² Según relata Alfonso Guerra, Felipe González habría abandonado la Secretaría General pensando que ese golpe de efecto le permitiría llevar a cabo su proyecto: «Felipe me aseguró que él no podía “tirar del carro” si no creía en el carro, y me sugirió que en el futuro todo se podría reconducir. “Alfonso, así reconstruiremos todo y podremos recuperar la dirección”», GUERRA, 2004: 260-264.

³ JULIÁ, 1996: 529-530.

⁴ Esta problemática ha merecido escasa atención entre los trabajos que se han ocupado del análisis del XXVIII Congreso, MATEOS, 2007; 2013. JULIÁ, 1996. GILLESPIE, 1991. ANDRADE, 2012. SABIO, 2015. CASTRO, 2008. BARCIELA, 1981. Tampoco se han referido a esta cuestión aquellas investigaciones que atendían a la actitud del Partido Socialista en torno a la cuestión nacional: DE BLAS, 4 (Madrid, 1978). JULIÁ, 2013. MOLINERO, 2011. QUIROGA, 13 (Madrid, 2009). NÚÑEZ SEIXAS, 2010. ARCHILÉS, 2015. PASTOR, 2012. LANDABEREA, 2016. MICCICHÈ, 2009. GRANDÍO, 26 (Madrid, 2015). RUIZ ROMERO, 2005. SABIO, 2017. COLOMÉ, 2017. La excepción a este respecto la representa Abdón Mateos, quien ha subrayado que fue en este congreso cuando se adoptó la idea de autogobierno suprimiéndose la referencia a la autodeterminación, MATEOS, 2017: 51-52. Sin embargo, a diferencia de lo que defendemos en este artículo, este autor ha situado el punto de inflexión en política de materia autonómica en el Congreso Extraordinario, MATEOS y QUAGGIO, 2015: 27. Véase también, VICARIO, 1989: 316-317.

partir de 1979, a hacer prevalecer el programa más moderado⁵. Lo que, en materia autonómica, significaba aprobar una resolución que contribuyera a vertebrar España a través de una lectura de la Constitución que lo favoreciera.

La nueva resolución sobre *Autonomías*, por tanto, no contempló ya la demanda del derecho de autodeterminación, pero contrariamente a lo que pueda pensarse, su desaparición contó con una oposición que consiguió ofrecer una considerable resistencia. Es precisamente sobre esta cuestión sobre la que pretendemos arrojar luz en este artículo, poniendo en valor un proceso en el que aquellas demandas se mantuvieron hasta la última sesión del pleno, donde la voluntad mayoritaria remató cualquier aspiración, más simbólica que real, de una exigua minoría⁶. El XXVIII Congreso supuso la sanción de una determinada política autonómica que condicionó el desarrollo del futuro Estado de las Autonomías. Con él concluyó definitivamente el debate sobre el modelo de Estado y de nación que los socialistas imaginaron para España.

LA CONSTITUCIÓN COMO PUNTO DE PARTIDA. UNA RESOLUCIÓN ACORDE A LOS NUEVOS TIEMPOS

El texto constitucional aprobado en diciembre de 1978 sancionó una España plural que reconocía la existencia de nacionalidades sin soberanía dentro de una nación española soberana. Sin duda, la Constitución había supuesto un punto de inflexión, pero la problemática de la cuestión nacional siguió ocupando un lugar privilegiado en el panorama político y, como es sabido, los socialistas cobraron en esta etapa un papel decisivo en la construcción del nuevo modelo de Estado, para cuyo desarrollo tuvieron que establecer nuevas directrices. Algo que sucedió por primera vez, de forma oficial, en la resolución sobre autonomías del nuevo congreso.

Su título, *Autonomías*, ya daba una idea de las pretensiones del texto y lo situaba como consecuencia de los postulados constitucionales. Las nacionalidades y regiones tenían, por tanto, una proyección clara y limitada: la de obtener la autonomía. En este texto, las rebajas respecto a la *Resolución sobre nacionalidades* de 1976 son evidentes y acordes a la nueva coyuntura, pero no provenían únicamente de ella⁷. La inconcreción del *Título VIII* de la

⁵ Abdón Mateos se ha referido a una «transición dentro de la Transición», MATEOS, 2007. Véase también SHARE, 8 (Abingdon, 1985).

⁶ Es llamativo el poco eco que tuvo esta cuestión entre los protagonistas o testigos de aquel congreso. Véase, a modo de ejemplo, FAJARDO, 2009. GUERRA, 2004. ALMUNIA, 2001. BENEGAS, 1984. GONZÁLEZ CASANOVA, 2015.

⁷ Para un análisis de esta resolución, DE BLAS, 4 (Madrid, 1978). RODRÍGUEZ-FLORES, 2011.

constitución permitía una evolución abierta a diferentes posibilidades y el PSOE tuvo que fijar sus posiciones a la hora de construir el nuevo modelo de Estado. Para ello, no había mejor plataforma que la de esta resolución, en la que por primera vez se fijaron doctrinalmente principios que ya habían sido expuestos en otros ámbitos del discurso y que comenzaron a hacerse oficiales desde 1977⁸. El nuevo Estado de las Autonomías —que desde luego no se concebía como federal en lo inmediato, eso sí parecía quedar claro— no establecía un modelo cerrado y, en el seno del partido, tuvieron que elegir entre mantener los postulados más radicales de la resolución anterior —aquellos que aún permitía aplicar el nuevo marco legal—, o, por el contrario, afianzar posturas más conservadoras.

Ha de señalarse que las referencias a los planteamientos esgrimidos en el espíritu del «programa máximo» no desaparecieron por completo, en un intento por no renunciar a parte de esa retórica. En esta nueva resolución no abandonaban las referencias al Estado plurinacional, y en una ocasión, el manido término «nacionalidades» era sustituido por el de «naciones». Además, se mantenía, incluso, el objetivo federal, pero sólo en perspectiva de futuro, justificando esta postergación por la nueva coyuntura que surgía a partir de diciembre de 1978⁹:

Es desde la perspectiva de este objetivo federal del Partido en cuanto a la organización del Estado y a la luz de la realidad plurinacional de España desde la que el PSOE debe valorar el contenido autonómico de la Constitución democrática vigente. La concepción del artículo 2 (...) y el desarrollo de lo que se ha dado en llamar Estado de las Autonomías en el título VIII de la Constitución, suponen sin duda un avance legislativo importante, aunque limitado, para la convivencia democrática de todos los pueblos de España. La aplicación política de las previsiones constitucionales en materia autonómica significará también indudablemente un paso adelante en el difícil y complejo proceso de configuración de España como un Estado Federal compuesto «de nacionalidades y regiones en pie de igualdad»¹⁰.

Pero aquí acababa cualquier transgresión a lo pactado en el transcurso de 1978, porque estos principios (junto al de la unidad de la clase trabajadora y la solidaridad de los pueblos de las nacionalidades y regiones) eran utilizados para conjugar el proceso de transformación autonómica del nuevo Estado, con los valores que constituían el «soporte ideológico básico sobre el que se

⁸ En el verano de 1977 había tenido lugar la reunión de Sigüenza, en la que el PSOE marcó las líneas maestras para la redacción del proyecto constitucional. En aquel encuentro se decidió apostar por la generalización del sistema autonómico y se contempló el federalismo únicamente como aspiración futura, FAJARDO, 2009: 53. PSOE: *Reunión de Sigüenza*, AFFLC, Sección Partidos políticos, Fondo PSOE, 00040059-001.

⁹ A pesar de que defender el Estado federal sólo para un horizonte de futuro era algo que se planteaba en el PSOE, al menos, desde 1976, véase RODRÍGUEZ-FLORES, 2014.

¹⁰ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 5.

fundamentaba la declaración “SOBRE NACIONALIDADES DEL XXVII CONGRESO”»¹¹. Es decir, el nuevo marco no impedía a los socialistas trabajar por el Estado que en esencia había sido dibujado ya en 1976, y que compartía lo más importante con el que se marcaba desde la Constitución. Lo que se buscaba en ambos como objetivo final era la convivencia democrática de las nacionalidades y regiones, primando la igualdad entre ellas. En cambio, desaparecía totalmente el principio de autodeterminación, que ni siquiera habría formado parte de ese «soporte ideológico básico» del XXVII Congreso, a juzgar por esta manifestación. En definitiva, pervivían tan sólo aquellos postulados que permitían un proyecto de autogobierno, eso sí, con la, no inmediata, «perspectiva de un estado federal».

Pero ¿qué modelo autonómico se perseguía? Por un lado, parece que se apuntaba al «café para todos», la generalización de las autonomías, casi podría decirse que impuesta desde arriba, igualando el techo de competencias del futuro Estado Autonómico, pero con un acceso gradual a las mismas por parte de los diferentes territorios. Este planteamiento, de todos modos, se fue desarrollando en esta resolución de manera tímida y no siempre fue expresado abiertamente.

Para defender aquellas posiciones se comenzó por recurrir a un argumento utilizado previamente en las resoluciones de los congresos de 1974 y de 1976: el que identificaba la opresión nacional como una faceta más de la opresión de las clases dominantes. Como tal debía ser combatida, asumiendo las demandas nacionales de los pueblos de España como un elemento más de la lucha de clases¹². Lo llamativo era que con el mismo argumento se conseguía revertir la posición defendida por ellos en el congreso anterior, eliminando las demandas más radicales. Se apelaba, como ya se había hecho, al potencial movilizador del nacionalismo para luchar contra el poder centralista que oprimía a los pueblos; pero también para evitar que lo capitalizaran «las burguesías nacionales» que «nunca han asumido en profundidad la defensa de los derechos y de las aspiraciones de los pueblos del Estado, situándose siempre en última instancia al servicio de los intereses centralizadores de su propia clase»¹³. No dejar que la burguesía se apropiara del nacionalismo era común en toda teoría que pretendiera conciliar el socialismo con los movimientos de liberación nacional, pero lo interesante es que el PSOE de 1979 defendía con este argumento un modelo que jerarquizaba la igualdad territorial frente a otro que pudiera construirse de manera asimétrica con el fin de respetar las identidades diferenciadas.

¹¹ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 1.

¹² *Resolución sobre nacionalidades y regiones*, en PSOE: *Resoluciones. XIII Congreso*, ABFPI, Fbb 431. «Resolución sobre nacionalidades del XXVII Congreso», en GUERRA, 1977.

¹³ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 2.

No sólo desaparecían las reivindicaciones más llamativas de Suresnes, ratificadas en el XXVII Congreso, como la defensa de la autodeterminación o del Estado federal. En 1979 se iba más allá de defender la unidad de España, se quería asegurar el desarrollo de un Estado igualitario que «racionalizara» y «armonizara» el proceso. El argumento seguía la siguiente lógica: en primer lugar, el partido se reservaba el derecho a encabezar todos los movimientos con aspiraciones nacionales, allí donde existían reclamaciones históricas, pero también donde no las había. Se reivindicaba el protagonismo en territorios como Cataluña o el País Vasco, a los que se citaba expresamente y donde se había reforzado —decían en la resolución—, el papel de las fuerzas políticas de la izquierda en los procesos autonómicos. En estos lugares, la responsabilidad debía recaer en los socialistas porque el objetivo de la reconstrucción nacional no debía guiarse por el viejo objetivo de la burguesía nacionalista, sino que la «nacionalidad nueva» debía construirse, económica, política, social y culturalmente, también con la emigración de los trabajadores «de destino». Por otra parte, se aludía a un fenómeno nuevo, que también estaban dispuestos a liderar, la eclosión de la concienciación nacional o regional, cuya «generalización de la reivindicación autonómica es sin duda, su aspecto más aparential». Se ponía como ejemplo a Canarias y Andalucía, como puntas de lanza de un movimiento que suponía «una realidad reivindicativa frente al centro y frente a las mejores condiciones de otros pueblos para su liberación nacional», y que se caracterizaba como «progresivo» por tratarse de:

... un movimiento de reivindicación de igualdad, de existencia de un tratamiento político (no sólo autonómico) que posibilite la efectiva equiparación de los derechos y deberes de la ciudadanía española en todas las nacionalidades y regiones del Estado¹⁴.

Ante estos dos tipos de reivindicaciones autonómicas —de origen muy distinto— los socialistas no establecían diferencias, especialmente con relación a las metas. Tanto en los territorios con demandas históricas, como en las regiones con menor tradición al respecto, el valor que cobraba un sentido mayor era aquel que igualaba indiscutiblemente a los ciudadanos en derechos. Si los trabajadores de «destino» debían ser tenidos en cuenta al mismo nivel que los de «origen» para construir esa «nueva nacionalidad» demandada históricamente, las diferentes nacionalidades y regiones —y en última instancia, sus habitantes— debían igualarse en derechos. Para ello, ¿qué partido podía asegurar que el proceso transcurriera por estos cauces deseables mejor que el PSOE?:

¹⁴ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 3.

... el PSOE debe colocarse a la cabeza de los movimientos de reivindicación nacional y regional orientándolos en la dirección de la liberación social como meta de la igualdad y de la solidaridad entre los pueblos¹⁵.

Para los socialistas la autonomía servía, según esta resolución, como instrumento que propiciaba la profundización en la igualdad o la solidaridad, siempre respetando las identidades diferenciadas, pero incluyéndolas en un marco de superación de las mismas, el de la nación española. Con un planteamiento acorde a los principios de la subsidiariedad, valores como la igualdad y la solidaridad se jerarquizaban por encima de otros como el derecho a la diferencia identitaria¹⁶. A ellos habría que sumar otro, el de la democratización que implicaba el desarrollo del Estado de las Autonomías:

Por otro lado, si es obvio que la democratización de los aparatos del Estado es uno de los objetivos fundamentales de los socialistas en esta etapa de consolidación democrática en España, también lo es que la aplicación en profundidad del proceso autonomizador del Estado es la mejor arma que la Constitución nos sirve para nuestra estrategia democratizadora del Estado¹⁷.

En el PSOE presentaban el proyecto socialista como superior al del nacionalismo burgués, porque el hecho de hacerse valedores de los intereses, digamos, más puramente identitarios, no les hacía perder de vista el objetivo último y prioritario, la igualdad del conjunto de la nación española. Por otra parte, su proyecto representaba la alternativa respecto al de la derecha gubernamental, que había supuesto una frustración generalizada en muchas nacionalidades, y que, como consecuencia, había radicalizado la expresión política de estos movimientos. Así pues, es continua la intención de arrogarse el papel director en los procesos autonómicos, animando a los pueblos a desarrollar o potenciar su conciencia diferenciada. Dando a entender, de forma velada, que ellos eran la alternativa a la frustración y a la consecuente radicalización. Salvaguardando, por tanto, la igualdad y la unidad. Así, se afirmaba que el PSOE:

¹⁵ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 5.

¹⁶ El principio de subsidiariedad tiene que ver con una aproximación del poder a los ciudadanos, incidiendo en una mayor democratización y en un aumento de la eficacia y el desarrollo de la gestión administrativa y política. La vinculación de estos objetivos con el federalismo no es extraña, ya que en ambos casos la descentralización es necesaria, pero, en cambio, no se persigue el mismo resultado. REQUEJO, 1998. Esta confusión propicia posicionamientos ambiguos en torno a la opción federal o «federalizante» de los socialistas. Sobre los debates con relación a la definición sobre el federalismo y la categorización del Estado de las Autonomías véase AJA, 1999.

¹⁷ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 5.

... incidirá además en la generalización de las conciencias nacionales y regionales de todos los pueblos del Estado Español, de forma que el paulatino ejercicio de las libertades autonómicas (...) se inscriba en un esperanzador proceso de desarrollo respetuoso igual y equilibrado de las culturas y de las circunstancias sociales y económicas de todas ellas¹⁸.

La intención de ser el partido «impulsor» de la conciencia nacional o regional de todos los pueblos era reiterada en multitud de ocasiones en el texto. Y aunque el reconocimiento de la España plurinacional nos devuelve a ese programa de máximos que se abandonó con el pacto constitucional, lo recuperaban tan sólo de forma simbólica, ya que las reivindicaciones tenían un límite claro, que no imponía la Constitución, sino el «sentido de nacionalismo o regionalismo de clase». Este límite se marcaba en la erosión a la igualdad, en la trasgresión del interés del conjunto del pueblo español, de la nación española, de la clase trabajadora española, cuya unidad debía prevalecer.

En la resolución se abogaba, en todo momento, por la necesidad de materializar institucionalmente las autonomías, y por la generalización de estas, sin perder jamás el horizonte de igualdad que les esperaba al final del proceso. Pero al mismo tiempo se manifestaba alguna preocupación sobre los efectos que podía tener correr demasiado en todas las regiones, para ellas y para el conjunto de España. La clave para entender cómo desde el PSOE se conciliaron ambos criterios, el de mantener la homogeneidad y la igualdad, sin caer en la precipitación, recaía en la gradualidad que querían dar al proceso. De hecho, el PSOE apostó explícitamente en este documento por promover la discusión en aquellas regiones que no habían contado históricamente con un Estatuto de Autonomía, para elaborar los Proyectos de Estatutos que mejor se adaptaran a sus realidades culturales, sociales y económicas; a su nivel de conciencia nacional o regional; y a su propia capacidad de autogobierno. Esta manifestación no debe entenderse como un principio que pondría en peligro la igualdad futura de los territorios del Estado, sino como una advertencia para no caer en imitaciones, en la carrera competencial, antes de estar preparados.

De este modo, cuando desde el partido se plantearon los dos puntos fundamentales sobre su posición con relación al contenido de los Estatutos de Autonomía, el primero de ellos, *Aspectos institucionales de las Autonomías*, aseguraba precisamente que las competencias serían iguales para todos, pero anunciando su postura favorable a diferentes ritmos. Se entendía que la Constitución establecía un «ámbito posible de competencia que, en principio, es asumible por todas las comunidades autónomas en primera o ulteriores fases de su constitución como tales», pero se matizaba que en la primera etapa debía valo-

¹⁸ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 6.

rarse cada caso en profundidad, para acertar con el nivel adecuado de competencias, ya que era cierto que en una primera instancia:

... las diferentes realidades culturales, sociales y económicas y los diversos niveles de conciencia autonómica pueden dar lugar a diferenciados modelos autonómicos que pueden determinar distintos niveles de competencia¹⁹.

Es decir, al mismo tiempo que en el PSOE se había decidido animar a todos los territorios a transitar por la vía autonómica, se marcaban algunas pautas que demostraban su cautela para evitar un desarrollo autonómico desordenado o descontrolado. Los socialistas estaban preocupados, no solo —o no tanto—, por no defraudar ciertas aspiraciones, sino por no generarlas artificialmente. A esto también se habían referido en la voz «Nacionalidades y regiones» del libro *Este viejo y nuevo partido. De congreso a congreso*, presentado en el XXVIII Congreso y nacido con la vocación de analizar la política socialista durante los dos años que mediaban entre este último y el anterior. Asumiendo parte de la responsabilidad, decían:

... como el concepto democracia, la autonomía tenía un significado a los ojos de gran número de votantes, mesiánico, salvador, definitivo. La precipitación se tornó en excesiva alegría de los partidos políticos —sobre todo de izquierda— a la hora de hablar, prometer y sintetizar arduos problemas como el que nos ocupa. A partir de aquel momento, y sobre todo tomando como punto de referencia precisa los resultados del I-M [elecciones del 1 de marzo de 1979], se cernía sobre los partidos racional y vocacionalmente autonomistas y sobre el mismo futuro del país autonómico, un grave problema: la decepción de los esperanzados. Naturalmente hoy se puede aducir que a ello ha contribuido sobremanera la nefasta labor llevada por el Gobierno de UCD [Unión de Centro Democrático]. Cierto. Pero ese no medir suficientemente el alcance último del hecho autonómico, esa no profundización teórico-práctica en la raíz última que es la autonomía: un proceso político de clases que lleva a la par que las emancipaciones regionales o nacionales, el tránsito hacia la emancipación de sus clases populares o trabajadoras en solidaridad, ha dado pie a que entre en juego un nuevo aditivo sumamente peligroso: la demagogia, el radicalismo y el separatismo. Pero este es un nuevo proceso que solamente está esbozado, y por tanto, puede ser yugulado²⁰.

Y se añadía que, tras la muerte de Franco, contagiados por las demandas catalanistas, la oposición democrática había sufrido una «ósmosis autonomista» que entendía aquellas demandas como «un grito que nadie (...) se atrevía a dejarlo ahogado en su garganta»²¹. Se confirmaba así que su defensa de

¹⁹ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 7.

²⁰ PSOE, 1979: 427-428.

²¹ PSOE, 1979: 428.

los derechos nacionales se hacía siempre, y de forma exclusiva, desde una lógica unitaria y solidaria. Pero el texto sorprende sobre todo por el reconocimiento vago, aunque matizado después, de su responsabilidad en la generación —en sentido negativo— de muchas de estas aspiraciones.

Por otra parte, queremos destacar el protagonismo que fue adquiriendo una región como Andalucía, utilizada como paradigma de un determinado modelo de autonomía en el que el autogobierno, para muchos, se entendía como mecanismo para salir del subdesarrollo, causado en gran medida por un modelo económico centralista e insolidario. Andalucía era pues, la «punta de lanza» de aquellas regiones en las que la lucha debía ejercerse, sobre todo, para alcanzar la igualdad socioeconómica respecto a los pueblos de España que tenían las mayores cotas de desarrollo. Y es que, los socialistas, con la revitalización de las conciencias nacionales, no pretendían tanto poner en valor las cuestiones de tipo cultural e identitario, como descentralizar España para transformarla en un territorio organizado igualitariamente. Así, la autonomía se vinculaba también a una planificación general, por parte del Estado, de la economía. Un plan económico que era necesario, como mantenían en su resolución sobre *Autonomías*:

... primero como factor o instrumento de corrección de los desequilibrios regionales, previo incluso al asentamiento y consolidación de las autonomías. Y segundo, como pieza indispensable para la armonización y coordinación de las diferentes acciones y políticas económicas de las comunidades autónomas de forma que no se produzcan distorsiones, contradicciones y desequilibrios inseparables²².

Desde luego, este plan concebía un Estado de las Autonomías que, aunque construido a partir de ritmos diversos, acabaría por «armonizar» y homogeneizar España a nivel competencial. Y para ello era necesario alentar unos procesos autonómicos que en la teoría debían precipitarse a partir de la movilización de la ciudadanía, desde abajo. Es por este motivo, aunque no sólo, por el que el PSOE había decidido influenciar esa movilización, tratando de poner a las clases populares a la cabeza de las demandas, como propugnaban en el XXVIII Congreso. Lo cierto es que, en muchos territorios, las estrategias de los partidos condicionaron la marcha de los acontecimientos, implicando muchos más factores en la ecuación y haciendo que el desenlace no dependiera exclusivamente de la voluntad inicial de autogobierno de la población.

Para concluir, podemos afirmar que la moderación en el espíritu de esta resolución fue clara, aunque, pese a todo, en determinados momentos se mantuvieron algunas formulaciones que iban más allá de lo que en realidad el PSOE estaba planteando llevar a cabo. Este mantenimiento del que fuera el «programa máximo» convivía forzosamente con la realidad de una estrategia que

²² *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 11.

transcurría claramente por otros cauces. La apuesta de máximos, según la cual se quería demostrar que no habían dado marcha atrás en la formulación de determinados principios, era observable sobre todo a través de su decisión de ratificar plenamente el «contenido de la declaración sobre “Nacionalidades” aprobado por el XXVII Congreso del Partido»²³. Un intento de guardar las apariencias que era desmentido por la realidad. En cualquier caso, como veremos a continuación, los socialistas se negaron a ratificar de forma explícita principios defendidos en 1976, como el del derecho a la autodeterminación.

EL ABANDONO DEL DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN

La moderación en el discurso era acorde al cambio estratégico que se estaba produciendo en el PSOE, embarcado entonces en una deriva política más posibilista. La renuncia a la defensa del principio de autodeterminación no produjo excesivo ruido mediático, posiblemente porque el debate constitucional lo hacía parecer como el desenlace más «lógico», pero en su desaparición no hubo tanto consenso como podría parecer a partir de un análisis más superficial. De hecho, un estudio pormenorizado nos revela cómo este término no se eliminó sin más y hubo quienes trataron de mantenerlo, aunque tan solo fuera de una manera más bien simbólica, como principio ideológico. Eso sí, sin voluntad de aplicación práctica, dentro de los límites del Estado federal, que por otra parte era federal sólo como horizonte de futuro.

El propio Felipe González, en una entrevista en *El Socialista*, con motivo de la celebración del citado congreso, manifestaba que el nuevo texto legal les condicionaba a la hora de establecer sus postulados programáticos, también en materia autonómica, ya que no partían de cero²⁴. Inmerso en la polémica sobre el marxismo y trabajando en su estrategia de moderación, plantearía que postulados esgrimidos en un tiempo diferente no tenían por qué ser los que marcaran la política de los socialistas en un momento en el que, conquistada la democracia, el objetivo del partido debía ser el de transformar democráticamente la sociedad. Una transformación que no veía posible sin que el proyecto socialista fuera mayoritario en el país. Para ello juzgaba necesario calar en un

²³ *Autonomías*, en PSOE: *Resoluciones. 28 Congreso*, ABFPI, c 142: 11

²⁴ «Ahora mismo partimos de una realidad —no estamos encarando el futuro sin ningún punto de partida, como ocurrió en el congreso de 1976—; ahora tenemos una base que se llama la Constitución. Por consiguiente, el partido tiene que tener en cuenta que hay un texto básico que nosotros no sólo hemos votado, sino que hemos defendido. Y que ese texto es la garantía de la estabilización de la democracia. A partir de la Constitución, a mi juicio, deben construirse una serie de alternativas políticas; por ejemplo, las alternativas políticas autonómicas, teniendo en cuenta nuestra vocación federalista», *El Socialista* (Madrid), 108 (13 de mayo de 1979).

conjunto cada vez más amplio del electorado, ofreciendo aquello en lo que la mayoría podía verse reconocido y no al contrario:

El hecho es que ha habido una transformación profunda. Entonces, hay que estudiar esta sociedad y hacer un proyecto político para esta sociedad y no hacer una abstracción, como pretenden algunos compañeros, metiendo la sociedad en el proyecto político y no el proyecto político en la sociedad²⁵.

Así pues, aunque no se estaba refiriendo específicamente al tema que ocupa esta investigación, el espíritu que guiaba sus declaraciones era igualmente aplicable a este caso: en este ambiente estratégico, y ante una Constitución y una mayoría de la sociedad que no aceptaba el derecho de la autodeterminación, debía aprobarse una resolución en la que aparentemente este no tenía cabida. Sin embargo, pese a todo, la defensa socialista de este principio no fue acallada totalmente con el consenso constitucional, sino que tuvo sus últimos estertores en el XXVIII Congreso del PSOE, que se observan reconstruyendo el proceso de elaboración de la resolución sobre *Autonomías*.

Preparando la Ponencia: hablan las agrupaciones

La elaboración de las resoluciones comenzaba con la redacción de las ponencias, realizadas en dos fases, que pasarían después a votarse en el pleno del congreso. La primera fase era diferente dependiendo del tipo de ponencia, ya que inicialmente debían estar divididas en dos grupos, las realizadas por las agrupaciones de militantes (entre las que se encontraba la ponencia de «Nacionalidades y política autonómica»); y las suscritas por las comisiones encargadas por el Comité Federal («Estrategia política, Estatutos, Economía, Emigración y Defensa»). En todos los casos los textos presentados eran considerados documentos de trabajo para facilitar la discusión de cara a la preparación de las ponencias definitivas, y se pusieron a disposición de los militantes con anterioridad al congreso²⁶.

Aunque la resolución sobre «Nacionalidades y política autonómica» formaba parte de las ponencias que debían ser trabajadas a partir de los textos de las agrupaciones, y no de los realizados por el Comité Federal, éste lo consideró un tema lo suficientemente importante como para ser encargado a una comisión específica. De esta nació un documento de trabajo titulado «Las

²⁵ *El Socialista*, 108 (13 de mayo de 1979): 4.

²⁶ *El Socialista*, 104 (15 de abril de 1979). *La Vanguardia*, Barcelona, 11 de marzo de 1979 y 27 de abril de 1979.

Autonomías», elaborado por José Antonio Maturana, Josep Maria Triginer, Josep Verde i Aldea, Luis Fajardo y Rafael Vallejo²⁷.

El texto mantenía un tono relativamente neutro respecto a las cuestiones más problemáticas, sin mencionar la autodeterminación, asumiendo por completo el marco constitucional, y centrándose en los aspectos más técnicos de la nueva administración territorial. En primer lugar, se impulsaba un proceso que debía desarrollarse a diferentes ritmos, en base a la constatación, según ellos, de diferentes niveles de identidad entre los pueblos de España:

Consideramos asimismo, que el ritmo necesario para asumir estas competencias, ha de estar en función de la conciencia autonómica de cada nacionalidad o región y de su capacidad de autogobierno. La conciencia autonómica se ha desarrollado, históricamente, en las denominadas «nacionalidades»: Euskadi, Cataluña y Galicia y ha surgido, también, en otras regiones a causa de la especificidad de sus problemas o como consecuencia de su situación geográfica.

Por todo ello, el PSOE considera que debe establecerse una política de prioridades en la transferencia de competencias preautonómicas y en el desarrollo y contenido de sus Estatutos²⁸.

A raíz de esta afirmación no está muy claro si tan sólo consideraban nacionalidades a Cataluña, Euskadi y Galicia y si, en consecuencia, reservaban las «prioridades» y un ritmo más rápido en la consecución de la autonomía a estos tres territorios en exclusiva; o si, pese a otorgarles una categoría preferente como nacionalidades por derecho, creían que a este ritmo podrían sumarse también otros pueblos de España. Y en ese caso, ¿qué requisitos deberían reunir el resto de territorios para formar parte del grupo de los más avanzados? En cualquier caso, aludir a diferentes ritmos no significaba apostar por la construcción de un modelo asimétrico, ya que la concepción socialista del Estado tenía dos pilares fundamentales: la solidaridad, a la que servía la autonomía, para redistribuir territorialmente la riqueza; y la profundización de la democracia, a la que contribuiría la autonomía al «aproximar el nivel de las decisiones políticas al ámbito

²⁷ Una representación de algunas de las sensibilidades que posiblemente más preocupaban a los socialistas en aquel momento: la catalana, la vasca, la andaluza y la canaria.

²⁸ Este análisis contemplaba sólo 3 territorios con una identidad autonómica —que no nacional— basada en motivos históricos, y otros territorios en los que se habría adquirido una identidad autonómica a partir de su situación geográfica (Canarias sería el ejemplo evidente) o de la «especificidad de sus problemas» (que recuerda a la reivindicación autonómica de Andalucía a consecuencia, sobre todo, de su subdesarrollo económico). Esto olvidaría a territorios como el País Valenciano, en los que los dos últimos motivos no encajarían bien para definir las causas de su reivindicación autonómica. J. A. Maturana, J. M. Triginer, J. Verde i Aldea, L. Fajardo y R. Vallejo, *Documento de trabajo. Elaborado por la comisión nombrada a estos efectos por el C.F. Tema: Las Autonomías*, ABFPI, Fondo Carlos Martínez Parera, ACOMP-1033-21: 1-2.

donde estas deben llevarse a cabo». Estos principios, que jerárquicamente sobresalían en el discurso, eran compatibles con la diferencia identitaria y con los diferentes niveles que esta identidad adquiriría en los distintos pueblos de España. Por ello, cuando los autores de este texto se referían al «Estatuto Marco», dejaban claro que existía un límite constitucional, al que voluntariamente podrían acceder todos los territorios que lo desearan, pero que no debía ser ni mucho menos obligatorio ni necesario, ya que se contemplaba también «la posibilidad de renunciar a una parte de estas competencias en función de la voluntad expresa de sus redactores»²⁹.

Para conseguir estos objetivos se estableció una jerarquía entre los «niveles de decisión política», de los cuáles el más importante se situaba en los organismos centrales del Estado, desde donde se dictaba la política común de toda España, ya que era en este ámbito desde donde se decidía:

... el resultado de la más importante confrontación de intereses de clase. El modelo económico de crecimiento, la estructura del poder que otorga la propiedad privada, las relaciones de producción y, en suma, el modelo de sociedad³⁰.

Aunque no por esto se despreciaba el nivel de decisión política que se jugaba desde las autonomías o desde los poderes locales, ya que eran ámbitos desde los cuales se podían dar respuestas más cercanas a los problemas sociales. En definitiva, este texto encargado por el Comité Federal centraba su atención en cuestiones estructurales que afectaban al conjunto de España, para las que el nuevo modelo de Estado podría suponer una solución, y aunque no subestimaban el problema identitario, tampoco suponía la punta de lanza de sus demandas ni de sus objetivos:

El distinto ritmo en el proceso autonómico no puede ni debe implicar que no se aborden, desde el Estado —que es quien puede y debe hacerlo—, los graves problemas de infradesarrollo económico y cultural (...) ya que precisamente esta atención específica a problemas auténticamente estructurales será condición favorecedora del proceso autonómico en sentido básicamente político, o de estructura política que precisa bases sólidas para ser llevado a término con éxito en esta visión global que para el Estado propugnamos los socialistas. La atención a urgentes problemas

²⁹ J. A. Maturana, J. M. Triginer, J. Verde i Aldea, L. Fajardo y R. Vallejo, *Documento de trabajo. Elaborado por la comisión nombrada a estos efectos por el C.F. Tema: Las Autonomías*, ABFPI, Fondo Carlos Martínez Parera, ACMP-1033-21: 2-4.

³⁰ J. A. Maturana, J. M. Triginer, J. Verde i Aldea, L. Fajardo y R. Vallejo, *Documento de trabajo. Elaborado por la comisión nombrada a estos efectos por el C.F. Tema: Las Autonomías*, ABFPI, Fondo Carlos Martínez Parera, ACMP-1033-21: 3.

socio-económicos específicamente regionales es la condición indispensable para el verdadero y no puramente supraestructural despegue autonómico³¹.

Es interesante contrastar este documento de trabajo, que contenía lo que podría ser la postura oficial del Comité Federal, con los postulados que se observan en las proposiciones sobre «Nacionalidades y política autonómica» que emitieron voluntariamente las agrupaciones³². De todas ellas, tres plantearon el problema de la autodeterminación, pero no del mismo modo. Las más significativas, la de Navarra, que no obtuvo ningún protagonismo en la comisión encargada de hacer la ponencia definitiva, y la de Castellón.

En la agrupación navarra la inclusión del derecho de autodeterminación parecía incuestionable. La retórica, por un lado, utilizaba el recuerdo del franquismo para justificar la voluntad de autodeterminarse de los nacionalismos alternativos al español, con los que la proposición se solidarizaba como víctimas de la dictadura. Pero, en última instancia, a los autores de este texto les resultaba más difícil entender que la clase obrera pretendiera romper una unidad que entendían como necesaria:

Sólo la defensa del derecho a la autodeterminación podía llevar a una unidad voluntaria de todos los pueblos del Estado. Después de largos años de unidad impuesta y represión brutal de los derechos democráticos, es lógico que muchos sectores nacionalistas reclamen incluso la independencia.

Para los marxistas, el desmembramiento del Estado español y del movimiento obrero, en líneas nacionales sería un desastre³³.

Pese a todo, aunque mantenían clara su alternativa, reiterada en diversas ocasiones, llegaban a aceptar el derecho de cada pueblo a decidir «incluso su separación». Pero no se puede tomar esta declaración de forma literal una vez había quedado integrada en un discurso en el que la autodeterminación era

³¹ J. A. Maturana, J. M. Triginer, J. Verde i Aldea, L. Fajardo y R. Vallejo, *Documento de trabajo. Elaborado por la comisión nombrada a estos efectos por el C.F. Tema: Las Autonomías*, ABFPI, Fondo Carlos Martínez Parera, ACMP-1033-21: 4.

³² Las Palmas, representando a Canarias (con una introducción del Comité Regional de la federación canaria); Castellón; Ceuta; Estella, por Navarra; Talavera de la Reina, por Toledo; Burjassot, por Valencia; y dos agrupaciones del exterior, la de México y la de Ginebra.

³³ *Memoria. IV. Proposiciones Programáticas. 28 Congreso*, ABFPI, c 150: 190. Mostrando que éste no era un tema en el que había consenso, el periódico *Avui* se hizo eco de una polémica dentro de la agrupación navarra. Al parecer, se había expulsado a veinticinco miembros que acusaban al grupo parlamentario de marcar la línea política sin contar con la militancia de base, añadiendo entre otras cosas, que «*l'esperit del militants navarresos és el de l'autodeterminació, tot i que a Tudela hi ha certa por sobre aquest punt per manca d'informació*», *Avui*, Barcelona, 16 de mayo de 1979. Para la posición socialista en Navarra véase, LANDABEREA, 2016: 158-162. AOIZ, 2005: 325-333.

entendida desde una visión ideológica y estratégica que excluía la separación por principio.

Por otra parte, se relacionaba esta cuestión con el problema de la violencia en el País Vasco y con el de la falta de legitimidad del proceso democrático en este territorio, a partir de los resultados que se habían obtenido con el referéndum constitucional. Una vez más, se hacía autocrítica respecto a la política autonómica socialista que se había llevado en esta nacionalidad, mencionando, como uno de los aspectos perjudiciales, la negación del derecho de autodeterminación en la Constitución:

... los resultados obtenidos en el referéndum de la Constitución, derivados de la oposición a esos «engaños» autonómicos que nuestro Partido apoyó entonces, puso a la orden del día la gravedad del problema nacional y la imperiosa necesidad y obligación del PSOE de articular una salida revolucionaria³⁴.

Aunque esta afirmación no suponía una trasgresión a los planteamientos generales, ya que aludía a que la solución sólo se daría en el marco de una sociedad socialista, donde los problemas nacionales no tendrían razón de ser y la unidad se daría de forma voluntaria y necesaria.

El otro texto que defendió el derecho de autodeterminación fue el de Castellón. Escrito también desde los presupuestos marxistas, que vinculaban la lucha en las nacionalidades oprimidas a la lucha de clases, tenía un tono distinto al del proyecto de Navarra. El término autodeterminación aparecía cuatro veces, tres de las cuales se debía a una copia literal de la «Resolución sobre nacionalidades» del XXVII Congreso de 1976, la cuarta decía así:

La autodeterminación, por la cual los pueblos deciden libremente las instituciones que mejor convienen a su identidad nacional y a sus relaciones con otros pueblos, es un derecho permanente e imprescindible. Los socialistas exigimos que su ejercicio sea reconocido a todos los pueblos que forman el Estado español³⁵.

Pese a que formalmente no se imponían condiciones a un derecho que debía ser «permanente e imprescindible», a renglón seguido se evidenciaban los límites que imponía la concepción socialista de la autodeterminación. No se pretendía más que construir un Estado gestionado a través del autogobierno, ya que se afirmaba explícitamente la voluntad de que el ejercicio de este derecho desembocara, no en la separación, sino en una unidad más fuerte, igualitaria y por encima de todo, solidaria.

Desde luego, aparecen manifestaciones bastante explícitas, como la del reconocimiento del derecho de autodeterminación o la de la caracterización de

³⁴ *Memoria. IV. Propositiones Programáticas. 28 Congreso*, ABFPI, c 150: 190.

³⁵ *Memoria. IV. Propositiones Programáticas. 28 Congreso*, ABFPI, c 150: 187.

España como «Estado multinacional», pero la voluntad en el PSOE, su objetivo implícito, era mantener la unidad a través de una descentralización política. Una descentralización que además ayudara a acercar el poder a los ciudadanos, construyendo una sociedad española más democrática. Y era así, incluso, en las manifestaciones más audaces, que, por aquel entonces, eran las más inusuales.

Enunciados algunos de los aspectos más destacables de las propuestas enviadas por las agrupaciones, conviene aclarar ciertas cuestiones formales sobre el funcionamiento del congreso y de esta ponencia. Tras el envío opcional de propuestas por parte de las agrupaciones, ya en el congreso, los delegados se apuntaban voluntariamente a la comisión de la ponencia sobre la que estuvieran interesados (en proporción al número de miembros por delegación), y, de entre todas las proposiciones enviadas, la ponencia debía elegir la proposición o proposiciones que iban a constituir el «texto base»³⁶.

A partir del seguimiento del congreso hecho por los medios de comunicación se deduce que fue la ponencia de Castellón y otra del Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), las que marcaron la discusión de la comisión y establecieron las pautas para la redacción del dictamen que pasaría a defenderse en el pleno. Aunque la tónica general de la prensa fue hacerse eco de la importancia del texto de Castellón³⁷, el protagonismo de este fue en realidad muy limitado, ya que sería la ponencia del PSC-PSOE, presentada en la propia comisión, la que marcó las líneas generales. Esta no había sido recogida en la Memoria, tal y como pautaba el reglamento, sino que debió de nacer al calor de una reunión del 13 de mayo, celebrada por los delegados catalanes y destinada a discutir su postura ante el congreso³⁸. Como manifestaron a la prensa, a diferencia de lo que sucedía en otros partidos federados o federaciones socialistas, su preocupación sustancial no era la supresión o continuidad del término «marxista», sino que, según declaraba Eduardo Martín Toval, para ellos existían otras cuestiones de más calado, entre otras, la federalización del partido o la política autonómica³⁹.

En la reunión del 13 de mayo se debatió el texto «Hecho nacional y política autonómica», que el PSC-PSOE enviaría como enmienda directamente a la

³⁶ Constituida la ponencia, se procedía a la elección de la dirección de la mesa por mayoría simple. En este caso, la mesa sobre «Política autonómica» quedó de la siguiente manera: «Alfons Cucó, de Valencia, como presidente; para vicepresidente resultó elegido el jiennense Pedro Capiscol; secretario de actas es el compañero López, de Málaga, y como secretario de palabra fue designado Antonio Inda, de Granada», *El Socialista*, 1, especial XXVIII Congreso (19 de mayo de 1979).

³⁷ *La Vanguardia* (Barcelona), 19 de mayo de 1979. *El País* (Madrid), 19 de mayo de 1979.

³⁸ PSOE: *Reglamento de Congresos*, APVFP: 7.

³⁹ *La Vanguardia*, 13 de mayo de 1979 y 15 de mayo de 1979.

ponencia⁴⁰, y que se presentaba con la siguiente aclaración: «*Aquestes esmenes han estat preparades per una Comissió delegada per la Executiva Nacional integrada per Eduardo Martín Toval i Josep Verde i Aldea*»⁴¹. Este proyecto, tomado después como referencia del debate, no fue incluido por el procedimiento normal, sino que siguió un trámite que, a pesar de no ser el habitual, tampoco resultaba extraño, ya que, si los miembros de la ponencia no ponían inconvenientes podía ser aceptado⁴².

El resultado de esta anomalía era que un texto que no había podido ser estudiado por los delegados que acudían al encuentro sería fundamental. Y este es un hecho que no puede ser soslayado, ya que el trabajo previo de las federaciones y los partidos federados resultaba fundamental. La práctica habitual implicaba que los delegados trajeran las posturas definidas y prefijadas por sus organizaciones territoriales y, en este caso, las consignas previas perderían peso frente a un debate que debió permitir una mayor flexibilidad e incidencia de los criterios particulares de los delegados y, sobre todo, un mayor margen para llegar a consensos nuevos.

Seguramente, este procedimiento poco ortodoxo se llevó a cabo por la necesidad de esta propuesta que, en la práctica, acabó convirtiéndose en el documento base. Quizá porque era la más acorde con la política que en 1979 se estaba desarrollando en el partido. El texto que había contado con más apoyos entre las ponencias de las agrupaciones parecía ser el de Castellón, pero no era adecuado al mantenerse en la línea de la resolución de 1976, defendiendo unos planteamientos que resultaban problemáticos tras la Constitución. De hecho, estaba tan en consonancia con la resolución del XXVII Congreso que gran parte de lo escrito no era en realidad más que una copia literal de esta. Posiblemente, por

⁴⁰ Así lo confirmaba Josep Verde i Aldea, quien explicaría unos días después de la celebración del congreso el motivo que llevó al PSC-PSOE a redactar este texto: «La qüestió autonòmica figurava tractada de manera molt parcial en diverses ponències arribades en temps oportú i publicades als llibres de materials a treballar pel Congrés. Des de Catalunya fou elaborat un text que, després de ser treballat a la conferència de delegats catalans a Barcelona, el dia 13 de maig, anà a la corresponent del Congrés com a esmena i que, definitivament, i amb noves aportacions, fou aprovat al ple», Josep Verde i Aldea, «Socialisme espanyol i autonomies», *Avui*, 23 de mayo de 1979.

⁴¹ Eduardo Martín Toval y Josep Verde i Aldea, *Hecho nacional y política autonómica*, AHUV, Fons Alfons Cucó, 021/029: 1. Ambos eran considerados «hombres puente» entre el PSOE y el PSC. Miembros de la dirección ejecutiva del PSC-PSOE y diputados socialistas en el Congreso, tuvieron una destacada participación en la elaboración del Estatuto de Cataluña, formando parte de la «Comisión de los Veinte», encarga de su redacción. Eduardo Martín Toval, además, era el portavoz del grupo parlamentario de los socialistas catalanes y había formado parte de la Comisión Constitucional.

⁴² Así nos lo confirmó Víctor Fuentes Prósper, miembro de la Comisión Ejecutiva del Partido Socialista del País Valenciano-Partido Socialista Obrero Español, PSPV-PSOE, en una entrevista realizada el 24 de septiembre de 2015 en Valencia.

todo ello, el PSC-PSOE presentó aquella alternativa, revistiéndola de síntesis del resto de proposiciones⁴³. Aunque más que una síntesis, suponía una aportación nueva, más acorde a los nuevos tiempos y a la imagen que la Ejecutiva estaba tratando de trasladar a la opinión pública. Intentaba conectar los principios ideológicos más maximalistas en torno a la cuestión nacional, con la realidad más inmediata del partido, la de la práctica política, que les empujaba a privilegiar los postulados más moderados y pragmáticos en torno a la autonomía. Así pues, sin eclipsar los derechos de las nacionalidades y regiones oprimidas, en el texto del PSC-PSOE la solidaridad e igualdad se convertían indiscutiblemente en los elementos protagonistas. Se demostraba así, como ya apuntaran Carme Molinero y Pere Ysàs, que la posición del socialismo catalán era en este punto coincidente con la del PSOE, ya que, tras la elaboración de la Constitución, defendieron siempre la necesidad de atenerse a los criterios constitucionales, viendo en aquel texto recogidas sus aspiraciones sobre la estructura del Estado y el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integraban España⁴⁴.

El debate en la Comisión y en el Pleno del Congreso

El texto catalán fue finalmente discutido en la comisión encargada de elaborar la ponencia sobre autonomías, sufriendo tan sólo algunos cambios. A continuación, se detallarán únicamente aquellos que juzgamos más importantes y que no se referían a cuestiones de estilo.

En primer lugar, el título pasaba de «Hecho nacional y política autonómica» a «Política autonómica» a secas, menos idealista y más acorde con el espíritu de un texto que, aunque establecía unos ideales de fondo, como el horizonte federal y una autodeterminación muy matizada, en realidad se ocupaba de la organización de un Estado autonómico que no sería federal y en el que no se permitía de facto la autodeterminación.

A pesar de lo anterior, se sustituía en la mayoría de las ocasiones el término España por el de Estado español, otro cambio de matiz que en este caso ayudaba a mantener la definición de España como «Estado multinacional», siempre en el plano más simbólico, sin comprometer la práctica política. Se querían conservar algunos postulados como el del horizonte federal, el de la caracterización de España como Estado plurinacional, o, incluso, se afirmaba un teórico

⁴³ Eduardo Martín Toval y Josep Verde i Aldea, *Hecho nacional y política autonómica*, AHUV, Fons Alfons Cucó, 021/029: 12.

⁴⁴ MOLINERO e YSÀS, 2014: 270-271 y 288-289. Jaume Muñoz, por su parte, ha defendido que el PSC y el PSOE mantuvieron posiciones complementarias en la cuestión de la «armonización» del proceso autonómico, MUÑOZ, 2019: 132.

—pero limitado— derecho de autodeterminación, para no romper del todo con la tradición anterior y seguir defendiendo ciertos principios de una manera más idealista y utópica, que real. En ambos textos se rehuía definir explícitamente qué era España y se evitaba referirse a ella como nación, pero en la nueva ponencia se reemplazaba el tan neutro «España» por un más institucional «Estado español». Esto les permitía seguir apareciendo, aunque sólo fuera de forma retórica, como adalides de unas libertades que habían defendido hasta entonces como parte de su programa maximalista.

Otro cambio que podría parecer menor, pero al que damos cierta importancia, es el que atañe a la enumeración de los territorios que habrían sido «punta de lanza» del movimiento generalizador de la reivindicación nacional en lugares donde este proceso era inexistente hasta la Transición. En el texto de la ponencia, y también el de la resolución —como se ha visto— se referían específicamente a Canarias y Andalucía, remitiendo después a una asunción «por la totalidad de las diferentes nacionalidades y regiones del E. Español». Esto permitía una ambigüedad a la hora de catalogar en uno u otro grupo a los distintos territorios. Es decir, el País Valenciano o Galicia podrían no ser mencionados como puntas de lanza, pese a su fuerte tradición a este respecto, porque perfectamente podrían incluirse entre el grupo de territorios para los que en absoluto se trataba de unas demandas novedosas, contagiadas por un proceso general fruto de una coyuntura determinada. Pero el texto original nos muestra que la omisión posterior bien pudo ser una precaución, para no situar a Galicia, considerada nacionalidad histórica formalmente; o al País Valenciano, cuyas demandas en pro de la autonomía no habían sido en ningún caso más débiles que las canarias o andaluzas, en un segundo plano de este grupo capitaneado por Andalucía y Canarias:

Canarias y Andalucía se presentan como puntas de lanza de este movimiento generalizador del fenómeno nacional o regional, pero el hecho se asume también en Murcia y Aragón, en Castilla y La Mancha, en Extremadura y La Rioja, en Asturias y Cantabria y, desde luego, en Galicia, País Valenciano y las Islas Baleares⁴⁵.

Pero si hay un elemento llamativo en este texto es el de promulgar, pese a su pragmatismo, el derecho de autodeterminación, que pasaría al dictamen final. Ya se ha explicado, al hilo del análisis de la resolución definitiva, que existían algunas reminiscencias del ideario que se ha considerado como «programa máximo», que en el fondo eran conjugadas con el proceso de transformación autonómica, matizando en la práctica los principios teóricos. Pues bien, esta matización, aunque clara en el espíritu del texto original del PSC, fue

⁴⁵ Eduardo Martín Toval y Josep Verde i Aldea, *Hecho nacional y política autonómica*, AHUV, Fons Alfons Cucó, 021/029: 3.

remarcada con algunos cambios que casi podrían parecer de estilo. Un ejemplo de ello se observa en una alteración en el orden del documento original. En el texto catalán, inmediatamente después del reconocimiento de la realidad plurinacional de España, se afirmaba el derecho a la autodeterminación de los pueblos. Pero en la ponencia aprobada por la comisión, este derecho pasaba a un segundo plano: tras enunciar esa realidad «plurinacional y plural», se defendía la lucha contra la opresión, la unidad fundamental de la clase trabajadora y la solidaridad de los pueblos. Se introducía la fórmula que copiaría la resolución, en la que parecían querer suavizar los elementos más radicales, pero conservando todavía el derecho de autodeterminación: «En la línea de conjugar el proceso de transformación autonómico del Estado con el principio del derecho a la libre autodeterminación de los pueblos en la perspectiva de un Estado federal»⁴⁶. Es decir, que se enunciaba este derecho, pero dentro de un marco concreto que lo limitaba. El derecho de autodeterminación se entendía en el horizonte de un Estado federal, ya que los pueblos votarían a favor de una unión federal, según la lógica del internacionalismo obrero que defendía el PSOE⁴⁷. Pero, además, este Estado federal ni siquiera debía serlo realmente, ya que por el momento les valía con que estos principios se conjugaran, de una forma idealista y teórica, con el modelo autonómico.

Los cambios en el párrafo introductorio tenían la misión de suavizar las posiciones esgrimidas en torno a la defensa del derecho de autodeterminación, pero seguían sin contentar a muchos sectores dentro del partido, que veían excesiva la defensa de aquella fórmula. Estos sectores no daban por perdida la batalla, a sabiendas de que en el pleno del congreso tendrían más posibilidades⁴⁸.

Otra mención a la autodeterminación sí consiguió ser suprimida, para evitar «confusiones y más interpretaciones, “ya que el concepto ya queda claramente expresado en la introducción” (...) según informaciones de la Oficina de prensa del Congreso»⁴⁹. Es evidente que ya en el debate de la propia Comisión existieron tensiones sobre la inclusión de este derecho, tratándose del punto más conflictivo. Fueron, según *La Vanguardia*, los delegados del PSC los que

⁴⁶ *Ponencia de Política Autonómica*, AHUV, Fondo Alfons Cucó, 021/030: 1.

⁴⁷ Esto mismo señalaban desde la redacción de *Avui*, explicando que, tras treinta horas de discusión de la comisión, se había aprobado un texto que si bien daba luz verde al derecho de autodeterminación, lo situaba dentro del Estado federal: «L'expressió inclosa des del primer moment, que es referia a “l'autodeterminació dels pobles”, fou discutida una i altra vegada a fi de deixar ben aclarida la seva càrrega política. (...) A última hora fou introduïda una esmena que especificava ben clarament que el dret de l'autodeterminació està relacional amb l'Estat federal», *Avui*, 20 de mayo de 1979.

⁴⁸ Ocupaban una posición relevante a este respecto los socialistas vascos o destacados dirigentes como Gregorio Peces Barba, *Avui*, 19 de mayo de 1979. *La Vanguardia*, 20 de mayo de 1979.

⁴⁹ *La Vanguardia*, 20 de mayo de 1979.

mantuvieron unas posiciones radicalmente federalistas y los que defendieron la defensa ideológica del derecho de autodeterminación. Y es que, aunque el texto elaborado por el PSC no era radicalmente federalista ni apoyaba la aplicación del derecho de autodeterminación, su grupo llevó un poco más allá que el resto la defensa simbólica de estos principios⁵⁰. Finalmente, fue el portavoz del grupo catalán, Joan Prats, quien defendió el dictamen de la ponencia ante el pleno del congreso. En cualquier caso, antes de la celebración del Pleno, el propio Joan Prats declaró a *La Vanguardia* que «la labor fundamental de su ponencia fue la de ofrecer una alternativa para la construcción del sistema de autonomías en España y el acceso al Estado federal» y, preguntado por el tema de la autodeterminación, respondía:

... no era un tema determinante del Congreso: al Congreso sólo le preocupaba la política de transformación autonómica y la ratificación de sus principios de siempre. El principio de autodeterminación de los pueblos se recoge en el marco ideológico de la victoria del PSOE, y en este sentido se ha hablado⁵¹.

Esta declaración tiene que entenderse, por tanto, integrada en una política general del PSOE en la que se podían esgrimir unos principios ideológicos que en el fondo no suponían un condicionamiento real de la práctica política, centrada en las autonomías. La realidad era que, desde el PSC, no se pretendía ir más allá de lo establecido en la Constitución más que de una forma retórica, y se consideraba que el verdadero alcance de la promulgación de este derecho había sido mal interpretado.

Efectivamente, pese a que los defensores del mantenimiento del término limitaban mucho su significado real, conservándolo de forma meramente simbólica, el debate en el pleno contó con una enmienda de Ciriaco de Vicente, quien, según relataba *El Socialista*, pidió «la sustitución del término “derecho a la autodeterminación” por “derecho al autogobierno” y consiguió convencer ampliamente al pleno, que votó la enmienda por una cómoda mayoría»⁵². Con-

⁵⁰ Aunque el texto de Castellón era quizá más «radical», lo cierto es que no suponía la postura representativa del conjunto del PSPV-PSOE, ni siquiera de la denominada Intercomarcal de Castellón. Así nos lo confirmó su Secretario General, Felipe Guardiola, en una entrevista realizada el 28 de octubre de 2015 en Valencia. A este respecto véanse también las memorias del castellanense y militante socialista, Ernest Nabàs, NABÀS, 2018. Para una evolución del PSPV-PSOE véase SANZ y FELIP, 2006.

⁵¹ *La Vanguardia*, 20 de mayo de 1979. Con un talante muy similar se expresaba en las siguientes declaraciones recogidas por *Avui*: «Hem parlat de com s'ha de passar de les pre-autonomies a les autonomies, com es fan els Estatuts, llur ritme, llur contingut, etc. L'autodeterminació és un marc ideològic que pertany al patrimoni del partit, dins el qual es situen els Estatuts i la política autonòmica», *Avui*, 20 de mayo de 1979.

⁵² *El Socialista*, 110 (27 de mayo de 1979).

cretamente, según *La Vanguardia*, por 160 votos contra 71 y 10 abstenciones⁵³. Este periódico también añadía los motivos que se habían aludido para tal modificación, referidos a «evitar equívocos» pero, también, a no contradecir su postura respecto a la Constitución, ya que ésta «no reconoce el derecho de autodeterminación y el partido tenía que ser coherente»⁵⁴.

Es interesante ver cómo no se pretendía imponer el derecho de autodeterminación más que de forma simbólica y que, incluso en estas condiciones, salieron enemigos férreos al término, que se oponían a tal concesión y que, además, lograron imponer sus posiciones al contar con el apoyo de gran parte del partido. Por otra parte, otro hecho revelador sería la ausencia de un debate posterior sobre esta cuestión, sobre el abandono definitivo del término y sobre cómo había peleado por sobrevivir sin éxito. Más allá de las crónicas mencionadas, en las que se informaba de lo ocurrido, no parece que surgieran muchas voces descontentas con el resultado final. El propio Verde i Aldea hablaría con satisfacción de la ponencia y restaría importancia a la desaparición del término en la última fase, como si no se hubiese puesto en debate y una mayoría contundente del partido no se hubiera negado a defender, ni siquiera desde un punto de vista meramente testimonial e ideológico, este derecho. Con un discurso que contrariaba la evidencia de los hechos, negaba la mayor y explicaba que el término se entendía asumido al ratificar en esta resolución la promulgada en 1976, donde sí se defendía abiertamente:

El plantejament que fèiem des de Catalunya per a aquesta qüestió tenia uns punts essencials, traduïts clarament i expressament en les cinc resolucions que concloen el text. Era molt clar que, en aquest Congrés, calia apuntar línies concretes d'actuació a curt termini, encara que en una perspectiva més llarga. També era clar que no calia repetir allò que l'anterior Congrés del PSOE havia ja estat aprovat i proclamat i, per això, l'entrada del text i la primera de les resolucions ratificava plenament el contingut de la declaració feta l'any 1976 sobre «nacionalitats». Això cal dir-ho perquè posa al seu lloc concret la qüestió de l'eliminació de la paraula «autodeterminació» (...). D'una banda, la ratificació de les declaracions del Congrés anterior ja significa que és recollit, entre els principis, el de l'autodeterminació. D'una altra banda, l'objectiu de concreta aplicació que la ponència sobre política autonòmica pretenia era fixar les línies bàsiques i concretes de desenvolupament d'allò que, ara i aquí, tenim entre mans, que és el posar

⁵³ En el pleno del congreso no podían votar todos los delegados, tan sólo los cabezas de las delegaciones, representándolas. El cómputo total de delegados ascendía a 1018. Para hacerse una idea de la fuerza de cada territorio en militantes y, por tanto, en delegados y, en consecuencia, en votos, a continuación se detallan los datos: Andalucía, 259; País Valenciano, 157; Castilla-La Mancha, 99; Madrid, 96; Asturias, 62; Euskadi, 58; Catalunya, 48; Castilla-León, 47; Extremadura, 36; Galicia, 39; Murcia, 21; Aragón, 21; Exterior, 21; Canarias, 20; Cantabria, 17; Baleares, 9; Ceuta, 4; Rioja, 3; Melilla, 1.

⁵⁴ *La Vanguardia*, 22 mayo de 1979.

en pràctica aquesta autèntica revolució estructural a l'Estat que configuren les autonomies —sense el caràcter de «pre»—, plenament desenvolupades a través dels corresponents Estatuts.

El socialisme crec que ha fet, amb aquesta resolució sobre les autonomies, una aportació important que fuig de qualsevol utopia irrealitzable a un termini previsible, alhora que manifesta clarament com entén el procés autonòmic per a donar compliment a les previsions de la Constitució, sense fugides endavant que si bé sonen agradablement a les oïdes, col·loquen en carrerons de permannet frustració tots aquells qui volen substituir les realitats —sempre crues i difícils— per voluntarismes fàcils però inoperants⁵⁵.

Es evidente que, dijera lo que dijese el autor de este texto, el término autodeterminación fue rechazado de pleno y no es posible acogerse a una resolución anterior, por mucho que la ratificaran de forma simbólica. Pero, profundizando un poco más en sus palabras, se puede vislumbrar la voluntad real que subyacía incluso en el PSC-PSOE. Esta declaración muestra la satisfacción con lo conseguido, porque quizá no se necesitaba ir más allá. Comenzaba felicitándose porque el texto enviado desde Cataluña, y que fue aprobado casi íntegramente, tenía unos puntos esenciales que fueron aceptados en su totalidad y un *leitmotiv* que también fue respetado y compartido por el conjunto del PSOE. Dentro de esta lógica, se enfrentaban un idealismo teórico frente a un proyecto realizable, que unía a todos y que todos compartían. Un proyecto que en realidad no concebía la posibilidad de la independencia, y aunque quizá para algunos sí fuera necesario permitir la enunciación de este derecho —al menos teóricamente—, para otros, era innecesario en las condiciones de libertad que había traído la democracia. Por ello, al final, entre plantear un principio idealista que, además, generaba tantas contradicciones y posturas enfrentadas dentro del socialismo y eliminar el término de la discordia, sabiendo que para los defensores de su mantenimiento el modelo de Estado ideal era el mismo que para aquellos que no lo aceptaban, la solución se decantaba por la última opción.

Se trataba de la opción pragmática pero que, al mismo tiempo, permitía desarrollar el Estado autonómico en el que creían los socialistas, esa revolución estructural del Estado de la que hablaba Verde i Aldea. Él mismo estaba preguntando implícitamente para qué demandar una defensa teórica de una utopía irrealizable —cuando la Constitución había cercenado la posibilidad real de realizarla—, si podían dejar de frustrar estas expectativas que no iban a llegar a buen puerto, para comenzar a desarrollar el Estado autonómico tal y como realmente se entendía y se deseaba en el PSOE. En el fondo, pese a que no lo dijera abiertamente, el político catalán estaba defendiendo la necesidad de dejar a un lado el término autodeterminación, al menos de momento.

⁵⁵ Verde i Aldea, «Socialisme espanyol i autonomies», *Avui*, 23 de mayo de 1979.

CONCLUSIONES

El XXVIII Congreso ha sido recordado fundamentalmente por su polémica sobre la definición ideológica del PSOE. Esta polémica logró eclipsar no sólo otros debates, como el de la desaparición del derecho a la autodeterminación, sino también otras decisiones de mayor trascendencia, tanto para el partido como para el conjunto de España, entre ellas, la que tenía que ver con su política en materia autonómica. Y es que fue entonces cuando los socialistas definieron su programa autonómico y trazaron las líneas fundamentales de lo que el PSOE entendía debía ser el modelo de Estado para España y cómo iba a ser construido. Fue en este Congreso cuando los socialistas abandonaron el derecho de autodeterminación; en el que plantearon, por primera vez en un congreso, la voluntad de un Estado Federal para un horizonte de futuro; y en el que, en definitiva, se ocuparon de diseñar las bases de un modelo autonómico «armonizado» que se fue perfilando conforme avanzó la coyuntura.

Que fuera entonces cuando se definió desde el socialismo cómo debía concretarse el modelo de Estado de las Autonomías que la Constitución había esbozado, no significa en ningún caso que se iniciara en aquel momento una política autonómica alejada de su tradición anterior. Lo que podría ser presentado inicialmente como la necesidad de renunciar a muchos principios en aras del consenso constitucional, o de deshacerse de lo superfluo, puede ser interpretado, desde esta perspectiva, como la oportunidad de establecer una mayor coherencia entre las «dos almas» que desde hacía tiempo convivían en el partido. Por supuesto, en este proceso también intervino la estrategia política. Animada a dar el salto de «alternativa» a Gobierno, la dirección decidió unificar las posturas y comenzar a teorizar de una manera más acorde a la práctica, arrinconando el «programa máximo». La coyuntura, lo requería, y tras la negociación constitucional fue necesario reformular y moderar muchas cuestiones, al menos de forma parcial, planteándolas en ocasiones como consecuencia de la responsabilidad que los nuevos tiempos obligaban a asumir. Como resultado de ello se obtenía un nuevo modelo que en apariencia chocaba con algunos de los principios esgrimidos hasta entonces, pero que en realidad encajaba a la perfección con las aspiraciones que habían caracterizado al PSOE.

En definitiva, el XXVIII Congreso tuvo la virtud de plasmar doctrinalmente, por vez primera, los límites de aquella nación plural que en esencia siempre había definido el PSOE. Su unidad era ahora incuestionable, ni siquiera desde planteamientos «abstractos», y debía caracterizarse, además, por la igualdad, la libertad y la solidaridad de sus nacionalidades y regiones. Fue en aquel momento cuando se decidió que el horizonte autonómico debía ser igualado, pero también «racionalizado», para asegurar la estabilidad democrática. Se quería permitir una consecución progresiva y ordenada de la autonomía, que se planeaba también generalizada. Un objetivo que ya estaba

en mente de la dirección del partido y que avanzaba el modelo que se impondría después con los Pactos Autonómicos firmados entre la UCD y el PSOE, en julio de 1981.

BIBLIOGRAFÍA

- Aja, Eliseo, *El Estado autonómico. Federalismo y hechos diferenciales*, Madrid, Alianza, 1999.
- Almunia, Joaquín, *Memorias políticas*, Madrid, Aguilar, 2001.
- Andrade, Juan Antonio, *El PCE y el PSOE en (la) transición. La evolución ideológica de la izquierda durante el proceso de cambio político*, Madrid, Siglo XXI, 2012.
- Aoiz, Floren, *El jarrón roto. La Transición en Navarra: una cuestión de Estado*, Tafalla, Txalaparta, 2005.
- Archilés, Ferran, «Nacionalismos y culturas políticas en España (c. 1975-2012)», en Manuel Pérez Ledesma e Ismael Saz (coords.), *Del Franquismo a la democracia, 1936-2013*, Madrid, Marcial Pons, 2015: 141-174.
- Barciela, Fernando, *La otra historia del PSOE*, Madrid, Emiliano Escolar, 1981.
- Benegas, Txiki, *Euskadi: sin la paz nada es posible. Conversaciones con Pedro Altarés*, Barcelona, Argos Vergara, 1984.
- Castro, Carles, *Relato electoral de España (1977-2007). Las claves de la alternativa en el poder durante tres décadas de monarquía parlamentaria*, Barcelona, Institut de Ciències Polítiques i Socials, 2008.
- Colomé, Gabriel, «Partit dels Socialistes de Catalunya, 1978-1984», en Abdón Mateos y Guillermo León, *La reconstrucción del PSOE en la Transición. Una perspectiva territorial*, Madrid, UNED, 2017: 57-73.
- De Blas, Andrés, «El problema nacional-regional español en los programas del PSOE y PCE», *Revista de Estudios Políticos*, 4 (Madrid, 1978): 155-170.
- Fajardo, Luis, *¿Hacia otro modelo de Estado? Los socialistas y el Estado autonómico*, Navarra, Aranzadi, 2009.
- Gillespie, Richard, *Historia del Partido Socialista Obrero Español*, Madrid, Alianza Universal, 1991.
- González Casanova, José Antonio, *Memoria de un socialista indignado*, Barcelona, RBA, 2015.
- Grandío, Emilio, «El lustro que marcó el camino: el PSOE en Galicia (1974-1978)», *Historia del Presente*, 26 (Madrid, 2015): 59-76.
- Guerra, Alfonso, *XXVIII Congreso PSOE*, Barcelona, Avance, 1977.
- Guerra, Alfonso, *Cuando el tiempo nos alcanza (1940-1982)*, Madrid, Espasa, 2004.
- Juliá, Santos, *Los socialistas en la política española, 1879-1982*, Madrid, Taurus, 1996.
- Juliá, Santos, «Nación, nacionalidades y regiones en la transición política a la democracia», en Antonio Morales, Juan Pablo Fusi y Andrés De Blas (dirs.), *Historia de la nación y del nacionalismo*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2013: 886-902.

- Landaberea, Eider, *Los «nosotros» en la Transición. Memoria e identidad en las cuatro principales culturas políticas del País Vasco (1975-1980)*, Madrid, Tecnos, 2016.
- Mateos, Abdón, «La Transición del PSOE durante los años setenta», en Rafael Quirosa-Cheyrouze (coord.), *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007: 285-299.
- Mateos, Abdón, «Del “laberinto” socialista al “partido de la Transición”», en Rafael Quirosa-Cheyrouze (ed.), *Los partidos en la Transición. Las organizaciones políticas en la construcción de la democracia española*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013: 221-234.
- Mateos, Abdón, *Historia del PSOE en transición: de la renovación a la crisis, 1970-1988*, Madrid, Sílex, 2017.
- Mateos, Abdón y Quaggio, Giulia, «Nación y Estado en el socialismo español hasta 1992», en José Daniel Molina, *La España del pueblo. La idea de España en el PSOE. Desde la Guerra Civil hasta 1992*, Madrid, Sílex, 2015: 15-54.
- Miccichè, Andrea, *Euskadi socialista. El PSE-PSOE y la Transición en el País Vasco (1976-1980)*, Madrid, Pablo Iglesias, 2009.
- Molinero, Carme, «La oposición al franquismo y la cuestión nacional», en Javier Moreno Luzón (ed.), *Izquierdas y nacionalismos en la España contemporánea*, Madrid, Pablo Iglesias, 2011: 235-256.
- Molinero, Carme e Ysàs, Pere, *La cuestión catalana. Cataluña en la transición española*, Barcelona, Crítica, 2014.
- Muñoz, Jaume, *Perseguint la llibertat. La construcció de l'espai socialista a Catalunya, 1945-1982*, Barcelona, Avenç, 2019.
- Nabàs, Ernest, *Memòries d'un roder*, Valencia, Vincle, 2018.
- Núñez Seixas, Xosé Manuel, *Patriotas y demócratas: el discurso nacionalista español después de Franco*, Madrid, La Catarata, 2010.
- Pastor, Jaime, *Los nacionalismos, el Estado español y la izquierda*, Madrid, La oveja negra, 2012.
- PSOE, *Este viejo y nuevo partido. De congreso a congreso*, Madrid, Pablo Iglesias, 1979.
- Quiroga, Alejandro, «Coyunturas críticas. La izquierda y la idea de España durante la Transición», *Historia del presente*, 13 (Madrid, 2009): 21-40.
- Requejo, Ferran, *Federalisme, per a què? L'acomodació de la diversitat en democràcies plurinacionals*, Barcelona, 3 i 4, 1998.
- Rodríguez-Flores, Vega, «PSOE, PCE e identidad nacional en la construcción democrática», en Ismael Saz y Ferran Archilés (eds.), *La nación de los españoles. Discursos y prácticas del nacionalismo español en la época contemporánea*, Valencia, PUV, 2011: 323-339.
- Rodríguez-Flores, Vega, «El Estado federal en el PSOE: de Suresnes a los Pactos Autonómicos», en Ferran Archilés e Ismael Saz, *Naciones y Estado la cuestión española*, Valencia, PUV, 2014: 254-268.
- Ruiz Romero, Manuel: *La conquista del Estatuto de Autonomía para Andalucía (1977-1982)*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2005.

- Sabio, Alberto, «Las culturas políticas socialista y comunista ante la ruptura pactada: acción colectiva, consenso y desencanto en la transición española, 1975-1979», en Manuel Pérez Ledesma e Ismael Saz (coords.), *Del franquismo a la democracia. 1936-2013*, Madrid, Marcial Pons/Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2015, vol. IV: 327-360.
- Sabio, Alberto, «De la clandestinidad al poder autonómico: La reconstrucción del PSOE en Aragón, 1960-1983», en Abdón Mateos y Guillermo León, *La reconstrucción del PSOE en la Transición. Una perspectiva territorial*, Madrid, UNED, 2017: 13-38.
- Sanz, Benito y Felip, Josep Maria, *La construcción política de la Comunitat Valenciana*, Valencia, Alfons el Magnànim, 2006.
- Share, Donald, «Two Transitions. Democratization and the Evolution of the Spanish Socialist Left», *West European Politics*, 8 (Abingdon, 1985): 82-103.
- Vicario, Lorenzo, «La cuestión nacional en el discurso ideológico del Partido Socialista Obrero Español (PSOE)», en Alfonso Pérez-Agote (ed.), *Sociología del nacionalismo*, Vitoria, Gobierno Vasco, 1989: 313-317.

Recibido: 01/06/2019
Aceptado: 29/01/2020

